



Cerro Sombrero, 14 de diciembre de 2023.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 916/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 14 de diciembre de 2023, de don Juan Vargas, Jefe de Adquisiciones, que solicita decreto de Trato Directo, orden de compra 3866-317-SE23, Servicio de mantenimiento de edificaciones municipales.
- 2) Decreto Alcaldicio N° 195 del 01 de marzo de 2023, que nombra a don MAURICIO ANDRES VILLEGAS BARRIENTOS, RUN13.125.092-4, Director de Desarrollo Comunitario de la II. Municipalidad de Primavera, Grado 7° de la E.S.M, en calidad suplente, a contar del 01 de marzo de 2023 y hasta el retorno de la titular.
- 3) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 4) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 5) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 6) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 7) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 8) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 9) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 10) La subrogancia permanente de la Dirección de Control establecida en el Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, modificada por el decreto 771 de 12 de Julio de 2022 que añade la 3° y 4° subrogancia".

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la II. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la contratación de servicio de mantenimiento de viviendas, consistente en la instalación de artefactos a gas, junto con la instalación de nueva red de gas para su correcto funcionamiento.
- 2) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 5) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra g), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad.*
- 6) Que, de acuerdo a lo informado por la unidad requirente, se debe realizar la reposición y complementación de equipamiento en las viviendas, tales como calefactores y termos, lo cual debe cumplir normativamente con las certificaciones que exige la SEC. Cumpliendo efectivamente con lo anterior, se podrá continuar con la consiguiente conexión del suministro por parte de la empresa distribuidora local.



- 7) Que se recibió una cotización por parte del proveedor MAURICIO ALEJANDRO LEVICOY NAVARRO, RUT N°13.325.667-9 que detalla la entrega de los servicios solicitados por un valor total de \$4.400.000.
- 8) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 9) Que con fecha 12 de diciembre de 2023, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 323, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa GESTIÓN INTERNA, imputando a la cuenta:
22-06-001 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICACIONES

D E C R E T O

1° AUTORÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra g) del Reglamento Compras Públicas, por la contratación de servicio de instalación de artefactos a gas e instalación de nueva red de gas para su correcto funcionamiento.

2° Los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Servicio de instalación de artefactos y red de gas en viviendas", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia

Servicio de instalación de artefactos y red de gas en viviendas

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
INSTALACION DE TERMO Y CALEFACTORES A GAS. CONSIDERA RED DE GAS PARA FUNCIONAMIENTO DE ARTEFACTOS. (SERVICIO POR DOS VIVIENDAS).	01

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$4.400.000.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal Municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

Multas:

Las multas podrán aplicarse según la ocurrencia de los siguientes casos:

- En el caso de que la entrega de los trabajos definidos por el acto administrativo de recepción de la faena, no se ejecutarán conforme a las funciones, se aplicará una multa de 3 UF, monto que se descontará del pago.



- Se aplicará una multa equivalente al 20%, del valor total de los productos o servicios adjudicados en caso de incumplimiento y/o falta de entrega de los servicios exigidos de manera injustificada en la contratación.
- Las multas podrán acumularse entre sí, en tanto provengan de diferentes hechos y no estarán afectas a reajustes
- La aplicación de eventuales multas se realizará independiente a la emisión de la orden de compra y el oferente será responsable de emitir el valor final a través del documento tributario adecuado (Factura, BHE, etc.).

3° AUTORÍCESE la emisión de la orden de compra 3866-317-SE23, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$4.400.000 IVA exento, a nombre de MAURICIO ALEJANDRO LEVICOY NAVARRO, RUT N°13.325.667-9, por la contratación de servicio de instalación de artefactos a gas e instalación de nueva red de gas para su correcto funcionamiento.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición al programa GESTIÓN INTERNA del presupuesto municipal vigente de la Il. Municipalidad de Primavera, imputando a la cuenta:

- 22-06-001 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICACIONES

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a ChileCompras, DAF y los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/MVB/JVH/cvv